



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Q., junio dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la notificación allegada por la parte demandante no cumple con los requisitos establecidos por la ley, se ordena requerirla, para que aporte **la prueba del acuse de recibido** o la confirmación de lectura del destinatario, o de no haber sido posible obtener lo anterior, se repita la misma por algún medio que emita la constancia del acceso del destinatario al mensaje de notificación (Mail rack, servi-email de Servientrega etc.), lo anterior teniendo en cuenta que lo que hizo la mandataria judicial, fue remitir simplemente prueba de envió por la empresa Servientrega y la información de la notificación personal, mas no se evidencia el envió de otros documentos.

En consecuencia de lo anterior, se requiere para que además de lo anterior, aporte la copia cotejada de los documentos que dice haber enviado o en su defecto se repite la notificación personal, indicándole al demandado que dispone del término de veinte (20) días hábiles, para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación y, que el término del traslado empezará a correr al día siguiente de que se surtió la misma. Igualmente, se le advierte que en la notificación la norma en comento menciona que debe enviarse la copia de la demanda, auto admisorio y los anexos, dado que en el informe de notificación no se cotejan que contenga dichos anexos.

Adicionalmente, informará al demandado en dicha notificación que la contestación de la demanda deberá remitirla al correo electrónico habilitado para ello en el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos. Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

**Deberá tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.**

En relación con la notificación llevada a cabo por la parte actora a la parte demandada vía WhatsApp, esta no podrá ser tenida en cuenta en virtud de lo anteriormente dicho, y en caso de no poder atender el requerimiento realizado, se le recuerda a la parte demandante que debe agotar la notificación en la otra

dirección aportada por la Registraduría, en el barrio José Hilario MZ. G., CASA 98, de la ciudad de Chinchiná Caldas y con el teléfono celular 3113748019.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese comunicación con destino a la parte actora, debiendo dejar constancia en el expediente.

## **NOTIFÍQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5e7c88240485ed10e34f6984218edb25f84a142af9e7a07f79ee380fba8463**

Documento generado en 16/06/2023 12:31:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**